Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de instaurado por **CREZCAMOS S.A,** contra **ALEXANDER RINCONES, Radicado:** 44 279 40 89 001 **2013 00045** 00

Observado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto del 14 de noviembre de 2014, se elaboró por secretaria la liquidación de costas del proceso, sin que hasta el momento se le hubiera impartido la respectiva aprobación y teniendo en cuenta se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación de costas realizada por el secretario de este juzgado, de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP, se le impartirá aprobación.

Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE, la liquidación de costas del proceso realizada el día 14 de noviembre de 2014 de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

J.V.